

Código de verificación:	 414X1X6G6I6X0E1E0JIZ
Procedimiento: N218 Subvenciones para colectivos	
Expediente: 42096/2023	Documento:

DECRET DE ALCALDIA 5906 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Aprobación de subvención nominativa, mediante convenio de colaboración, a favor de la entidad ASOCIACION UNESCO PARA EL DIALOGO INTERRELIGIOSO para el año 2023

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como la de prestación de los servicios sociales y la promoción y inserción sociales, de acuerdo con el artículo 66.3.k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC).

Asimismo, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

AUDIR es una entidad catalana no confesional, inscrita en el registro de entidades de la Generalidad de Cataluña con el número 23052, según la resolución JUS/2394/2016, de 19 de octubre, de declaración de utilidad pública de la entidad Asociación Unesco para el Diálogo Interreligioso.

Este año, en fecha 11 de diciembre, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación han informado favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la citada entidad, por importe de 9.050 €, por al año en curso, en aplicación de lo que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente para potenciar Sant Cugat como ciudad solidaria y comprometida con la cooperación internacional.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente ha sido fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia, con carácter residual, para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.s) de la LRBRL y el artículo 53.1.u) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023.

Sin embargo, los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC contemplan la figura de la avocación de un asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente. En este sentido, se hace necesario formalizar el convenio con carácter urgente y procede que la Alcaldía reasuma directamente su competencia, como órgano titular de la competencia originaria.

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR puntualmente, por razones de urgencia, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el BOPB de fecha 24.07.2023, en lo que hace referencia única y exclusivamente al asunto consistente en la aprobación de la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad ASOCIACION UNESCO PARA EL DIALOGO INTERRELIGIOSO y el otorgamiento de la subvención nominativa, en la Alcaldía, como órgano delegante con la competencia originaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC.

Segundo.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad ASOCIACION UNESCO PARA EL DIALOGO INTERRELIGIOSO, con CIF G62261995, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que se anexa en la presente resolución.

Tercero.- OTORGAR la subvención a ASOCIACION UNESCO PARA EL DIÁLOGO INTERRELIGIOSO, con CIF G62261995, por importe de 9.050 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20102004 61900 23100 4800027 20

Cuarto.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- PROCEDER a la formalización del convenio y de cuantos documentos sean procedentes para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Séptimo.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Octavo.- DAR CUENTA de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Noveno.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Décimo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE ASOCIACION UNESCO PARA EL DIALOGO INTERRELIGIOS PARA EL AÑO 2023

ENTRE PARTES

Por una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otro, D^a. Montserrat Castellà i Olivé, con DNI [REDACTED], en representación de ASOCIACION UNESCO PARA EL DIALOGO INTERRELIGIOS (en adelante, la entidad), con NIF G62261995, como presidenta, según el certificado emitido por el secretario de la entidad en fecha 27/09 /2023, que consta en el expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

I.- Que Sant Cugat del Vallès es una ciudad plural y diversa, entre otros aspectos, en materia religiosa. Una pluralidad que, pese a los retos que representa, comporta un enriquecimiento y beneficio para nuestra ciudad. En este contexto, el derecho a la libertad religiosa y de conciencia es un derecho fundamental y, como tal, es tarea de las administraciones velar por que se respete y se garantice.

II.- Que el Ayuntamiento ha diseñado un programa para hacer efectivo el derecho a libertad religiosa de la población de la ciudad. En el marco de este programa, se desarrollan acciones como el acompañamiento del Grupo de Diálogo interreligioso, la organización y desarrollo de la Noche de las Religiones entre otros. Las actividades del programa tienen como objetivo visibilizar la riqueza y pluralidad de confesiones y convicciones presentes en la ciudad.

III.- Que AUDIR es una entidad catalana no confesional, inscrita en el registro de entidades de la Generalidad de Cataluña con el número 23052, según la resolución JUS/2394/2016, de 19 de octubre, de declaración de utilidad pública de la entidad Asociación Unesco para el Diálogo Interreligioso, que aglutina y moviliza a personas de diversas tradiciones religiosas, que trabajan en conexión con las principales organizaciones internacionales de diálogo interreligioso, para favorecer el conocimiento, el diálogo interreligioso y la cooperación entre las diferentes confesiones religiosas, desde la perspectiva de la cultura del diálogo y de la paz.

IV.- Que entre las principales líneas de acción de la entidad se encuentra la promoción de grupos y plataformas estables de diálogo interreligioso, la organización de formaciones (en

diversidad religiosa y diálogo, y en prevención de estereotipos y prejuicios relacionados con la diversidad religiosa y conviccional), la elaboración de materiales educativos y de divulgación sobre diversidad religiosa y sociedad plural, y el asesoramiento.

V.- Que en este sentido resulta acreditado la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación AUDIR, contribuyendo a alcanzar los objetivos para garantizar el Derecho a la Libertad Religiosa en la ciudad, y para desarrollar acciones para poner en valor la riqueza de la diversidad religiosa y de convicciones.

VI.- Que la entidad reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa a favor de la Asociación Amigos de la Unesco, por importe de 9.050,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20102004 61900 23100 4800027 20102 Subvención Asociación Amigos de la Unesco que representa el 100% sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.

2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y siguientes de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

Ejecutar el programa de actividades de Incidencia y promoción local de la ética global compartida por las diversas convicciones por la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2023, ambos incluidos, en los términos y que a continuación se indican:

a) Incidencia y promoción local de una ética global, una ética compartida por las diversas convicciones:

Acompañar a las comunidades religiosas implantadas en el territorio.

Acompañar al equipo técnico del Ayuntamiento de Sant Cugat con el objetivo de que tenga conocimiento del grado con el que las comunidades religiosas de Sant Cugat comparten una ética común.

Favorecer el grado de implicación de las comunidades convencionales en iniciativas de cohesión social local.

Realizar una mesa redonda, con presencia de representantes de diferentes tradiciones religiosas presentes en el municipio, en la que se presentará la ética global como una realidad compartida y se darán a conocer buenas prácticas relacionadas con su incidencia en el ámbito local.

b) Todos buscamos respuestas. Una noche diversa para las grandes preguntas

Preparación, organización y realización de una jornada dedicada a las grandes preguntas que las personas se formulan en su más estricta intimidad y que comparten en espacios referentes y de confianza.

Realización de un evento cultural y social de visualización de la diversidad y del diálogo en el que las diversas creencias y convicciones de la ciudad ofrezcan actividades culturales abiertas durante una tarde-noche.

1. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

2. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

i. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.

ii. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de

cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

iii. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que

corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde La presidenta,

La secretaria general”